



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00259-00.

Para comenzar, la Judicatura **aprueba** el informe final de las cuentas rendidas por la secuestre, como quiera que se halla vencido el término de traslado de tal soporte, sin que las partes se hayan pronunciado sobre el particular.

Por otro lado, sería del caso fijar los pertinentes honorarios definitivos, a favor de la aludida auxiliar de la justicia, de conformidad con lo establecido en el art. 363 del C.G.P., y el ord. 1.6, art. 27 del Acuerdo 10.448 de 2015, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Sin embargo, obra en el plenario constancia suscrita por la nombrada custodia, a través de la que señala que los citados rubros fueron saldados por la demandada, siendo aceptados como tal, sin que, por consiguiente, sea preciso estimar e imponer el desembolso de aquellos guarismos.

Con todo, se reconoce a la depositaria la cantidad de \$1.350.000, por concepto de gastos generados durante el laborío, de acuerdo con los soportes allegados en su momento (fl. 357 del paginario digital unificado de medidas); cifras que serán solventadas por los accionados dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, o en su defecto, deberán consignarse a órdenes del Despacho, en la cuenta judicial N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a6ef315fedc36c34fe53a373b3ce9b929d069fd64a28541e5678d603
0f7d3f7**

Documento generado en 19/01/2022 02:16:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**